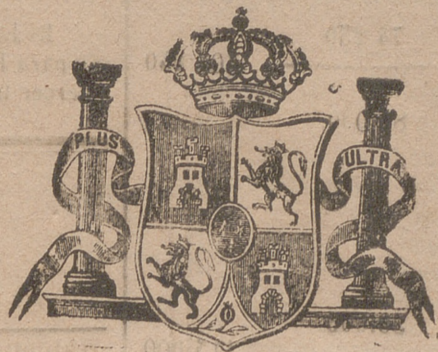


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO



ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1875)

SE SUSCRIBE.
EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN ORTUNEDA, Mercado 38 y Mayor 30.

EN PROVINCIAS.
En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

«SS MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta

Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban su A. R. la Serenísimas señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.»

4.º	Convedidos de Vergara.	7.800
5.º	Monte-Pío militar	9.043.300
6.º	— civil	7.574.000
7.º	Mesadas de supervivencia.	50.000
8.º	Retirados de Guerra y Marina.	19.672.800
9.º	Jubilados de todos los Ministerios.	4.365.800
10	Cesantes de id. id.	2.747.000
11	Pensiones de secuestros.	80.000
		45.269.440

RESÚMEN.

Seccion 1.ª	—Caasa Real.	9.800.000
— 2.ª	—Cuerpos Colegiales	1.688.785
— 3.ª	—Deuda pública.	223.023.057
— 4.ª	—Cargas de justicia.	2.747.000
— 5.ª	—Clases pasivas.	45.269.440
		282.561.885

DISPOSICIONES.

Primera. El crédito que figura en el capítulo 9.º de la Seccion tercera para *Entretimiento de la Deuda flotante que exija el servicio de Tesorería*, se considerará ampliado en caso necesario hasta una suma igual al importe total de las obligaciones que se liquiden durante el año económico.

Segundo. En el caso de que algunos tenedores de Deuda amortizable al 2 por 100 exterior de acciones de carreteras de las emisiones de 31 de Agosto de 1852, 25 de Julio de 1855 y 6 de Junio de 1856, de acciones de Obras públicas y de Deuda del personal no acepten la conversion de sus créditos y prefieran continuar bajo el régimen de la ley de 21 de Julio de 1876, se considerarán autorizados en la Seccion tercera de Obligaciones del Estado los créditos necesarios para los intereses y la amortizacion que proporcionalmente corresponda con arreglo á dicha ley y á los títulos que queden en circulacion.

Tercera. Si el importe de las obligaciones de las Clases pasivas que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio del presupuesto excediese de los créditos que se fijan en el capítulo único de la Seccion quinta, se considerará ampliado hasta la suma necesaria para el completo pago de dichas obligaciones que se reconozcan con arreglo á las leyes que rigen en la materia.

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

SECCION PRIMERA.—Presidencia del Consejo de Ministros.

PRESIDENCIA.

1.º Sueldo del Ministro, abonable solo en el caso de que el presidente del Consejo de Minis-

ESTADO LETRA A

Presupuesto general de gastos correspondiente al año económico 1882-83.

Capítulos...	Artículos...	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
		Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		(Continuacion.)	
	SECCION CUARTA.—Cargas de Justicia.		
	OBLIGACIONES CORRIENTES.		
	1.º	Oficios y derechos enajenados.	1.110.421
	2.º	Recompensas por salinas	21.709
	3.º	Asignaciones censuales sobre terrenos y derecho del Estado.	309.488
	4.º	Recompensas por derechos, rentas y servicios	420.720
Unico.	5.º	Censos y pensiones afectas á fincas del Estado	33.285
	6.º	Rentas vitalicias.	135.000
	7.º	Condonaciones	450.000
			2.480.623
	SECCION QUINTA.—Clases pasivas.		
	OBLIGACIONES CORRIENTES.		
	1.º	Pensiones remuneratorias.	318.040
	2.º	Regulares exclaustrados	1.168.700
	3.º	Legiones extranjeras	42.000

1.º	Personales que no ocupe otro Departamento ministerial	50.000	
2.º	Personal de la Subsecretaria de la Presidencia	74 250	104 250
1.º	Material de la Subsecretaria de la Presidencia	85 000	
2.º	Para los gastos que ha de ocasionar la preparacion y conservacion del edificio, renovacion y compostura del mobiliario y alumbrado etc. del palacio de la Presidencia del Consejo de Ministros	30.000	115 000
			219 250

CONSEJO DE ESTADO.

5.º	Unico. Personal del Consejo de Estado.		844.625
1.º	Material y gastos de representacion	35.000	
2.º	Para los que ha de ocasionar la custodia y alumbrado del edificio de los Consejos	2.834	37.834
			882.459

RESUMEN.

Presidencia	219.250
Consejo de Estado	882.459
	1.101.709

(Se continuará)

Administracion provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Gastos carcelarios.—Partido judicial de la capital.

CIRCULAR.

La comision permanente de la Diputacion de esta provincia, con fecha 13 del actual, me dice lo siguiente:

«Exmo. Sr.: La comision provincial en sesion del dia 11 del actual, acordó remitir á V. E. las adjuntas relaciones de las cantidades que los pueblos del partido de esta capital, estan

debiendo por la manutencion de presos pobres en los años económicos de 1878-79, 79-80, 80-81 y 81-82, á fin de que se inserte en el BOLETIN, concediendo á los Ayuntamientos el plazo de seis dias para que paguen las cantidades que adeudan, previniendoles que pasados que sean, se les impondrá el máximo de la multa que señala el art. 184 de la ley municipal.»

Lo que se publica en el presente BOLETIN con las relaciones que se citan para conocimiento de los Ayuntamientos que se expresan y efectos consiguientes.

Logroño 19 de Mayo de 1882.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

RELACION de los pueblos de este partido Judicial que adeudan cantidades para la manutencion de presos pobres procedente de presupuestos anteriores al del ejercicio corriente.

PUEBLOS.	Cantidades correspondientes al presupuesto.						TOTAL.	
	1878--79		1879--80		1880--81		débito.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Agoncillo.	200	04	259	29	259	29	718	62
Lardero.	»	»	»	»	189	01	189	01
Total.	200	04	259	29	448	30	907	63

Logroño 1.º de Mayo de 1882.—Miguel Salvador.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

RELACION de los pueblos de este partido judicial que adeudan cantidades para la manutencion de presos pobres, correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre del presente año económico.

PUEBLOS.	Presupuesto ordinario.		Presupuesto adicional.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cén.	Pesetas	Cén.	Pesetas.	Cén.
Agoncillo.	194	46	80	37	274	83
Alberite.	»	»	92	02	92	02
Arrubal.	19	88	24	66	44	55
Cenicero.	»	»	255	»	255	»
Clavijo.	»	»	41	85	41	85
Entrena.	»	»	75	05	75	05
Fuemayor.	198	»	245	85	443	85
Hornos.	21	90	13	58	35	48
Juvera.	225	20	160	20	385	40
Lagunilla.	»	»	121	12	121	12
Lardero.	268	26	136	09	404	35
Leza de Rio Leza.	»	»	33	81	33	81
Murillo.	122	49	151	89	274	38
Medrano.	»	»	46	84	46	84
Nalda.	»	»	197	07	197	07
Navarrete.	205	20	254	44	459	64
Rivafrecha.	136	13	168	80	304	93
Sojuela.	»	»	35	75	35	75
Sorzano.	»	»	53	49	53	49
Sotés.	»	»	59	51	59	51
Torremontalbo.	»	»	19	15	19	15
Viguera.	»	»	167	13	167	13
Villamediana.	»	»	54	76	54	76
Zenzano.	»	»	7	21	7	21

Logroño 10 de Mayo de 1882.—Miguel Salvador.

Aprobados por la Comision permanente de la Diputacion de esta provincia, en sesion del dia 11 del actual el presupuesto y reparto formado por el Alcalde de Cervera del Rio Alhama para cubrir los gastos carcelarios en el próximo año económico de 1882-83, se publican en este BOLETIN OFICIAL, para que llegando

á conocimiento de los Ayuntamientos de aquel partido, consiguieren en sus respectivos presupuestos la cantidad que á cada uno se le se señala.

Logroño 19 de Mayo de 1882.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

D. Valentin Milla, Secretario del Ayuntamiento de esta villa. Certifico: Que el presupuesto de gastos carcelarios de la de este partido judicial formado para el próximo año económico de 1882-83, así como el repartimiento entre los pueblos que lo constituyen, dicen así:

PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA. GASTOS CARCELARIOS.

AÑO ECONÓMICO DE 1882 Á 1883.

Presupuesto de gastos é ingresos que forma el Ayuntamiento de esta villa para atender al socorro de presos pobres y demás necesidades de la cárcel de este partido en el año económico de 1882 á 1883.

Artículos.	GASTOS.	Pesetas.	Céntimos.
CAPÍTULO 1.º			
SUELDO DEL PERSONAL			
1.º	El del Alcaide	550	»
2.º	Subvencion ó gratificacion al actuario don José Martinez.	995	»
3.º	Remuneracion al secretario por su trabajo y ocupacion en asuntos del partido	»	»
4.º	Por asistencia facultativa y gastos de botica.	0	»
5.º	Prémio del	0	»

CAPÍTULO 2°

MATERIAL DEL ESTABLECIMIENTO.

1.º Gastos del alumbrado.	33	»
2.º Gasto del papel de oficio que necesita el Alcaide.	5	»
3.º Gasto para el agua y la limpieza de lugares inmundos.	21	47

CAPÍTULO 3.º

MANUTENCION DE PRESOS POBRES.

1.º Para la manutencion de diez presos que se calcula existen continuamente en la cárcel al respecto de 47 céntimos de peseta diarios	1 178	»
2.º Para relleno de los jergones.	8	»
3.º Para socorros á presos transeuntes	20	»

CAPÍTULO 4.º

OBRAS DE REPARACION.

1.º Para conservacion del material del juzgado.	50	»
---	----	---

CAPÍTULO 5.º

CARGAS.

1.º Para satisfacer la contribucion que pueda corresponder al edificio de la cárcel del partido	46	»
---	----	---

CAPÍTULO 6.º

IMPREVISTOS.

1.º Para los extraordinarios urgentes que puedan ocurrir.	25	»
Total presupuesto de gasto	3.615	47

INGRESOS.

1.º Existencia de la cuenta anterior.	812	»
2.º Repartimiento entre los pueblos que constituyen el partido	2 802	»

RESUMEN.

Importa el presupuesto de gastos.	3.615	47
Id. id. el de ingresos.	3.615	47
Igual.	00	00

Ascende el anterior presupuesto de gastos á las figuradas 3 615 pesetas y 47 céntimos, y resultando de la cuenta del año anterior una existencia de 812 pesetas y 81 céntimos, las 2.802 pesetas y 66 céntimos restantes hasta la cantidad del total del presupuesto de gastos, deberá cubrirse por medio de repartimiento entre los pueblos que forman el partido, eliminando de él á Cervera de lo que pueda corresponderle de las 995 pesetas, subvencion ó gratificación señalada á un actuario, en compensacion de las 750 con que esta villa contribuye por sí sola para la de otro igual funcionario.

Cervera del Rio Alhama 18 de Abril de 1882.—El Alcalde-Presidente, Antonio Calahorra.—Nicolás Manrique.—Manuel Gil.—Antonio Zapatero.—Valentin Gonzalez.—Blas Jimenez.—Simeon Calahorra.—El Secretario, Valentin Jilla.

Acta de aprobacion.—En la villa de Cervera del Rio Alhama, á veintinueve de Abril de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en la Sala consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Calahorra y Leon, los comisionados de los pueblos de este partido judicial, con el objeto de proceder al examen y censura del presupuesto de gastos é ingresos que ha de regir para el próximo año económico de 1882-83. Dada lectura del mismo y enterados detenidamente de las partidas en él consignadas, manifestaron encontrarlas conformes, acordando prestarle su aprobacion en todas sus partes. En fé de lo cual firman esta acta de que certifico.—El Alcalde-Presidente, Antonio Calahorra.—El comisionado de Aguilar, Plácido Muñoz.—El de Cornago, Senen Sanz.—El de Grávalos, Vicente Beltran.—El de Igea, Leon Herce.—El de Navajún, Antonio Saenz.—El de Vademadera, Juan Llorente.—El Secretario, Valentin Milla.

Repartimiento entre los pueblos de este partido de 2.802 pesetas y 66 céntimos, para atender al presupuesto de gastos de la cárcel durante el próximo año económico de 1882-83, de cuya cantidad 1.807 pesetas y 66 céntimos se distribuyen entre todos los pueblos del mismo bajo la base del número de almas de cada uno, y las 995 restantes correspondientes á la subvencion de un actuario también entre los mismos pueblos con el finacion de esta villa,

en compensacion de la cantidad de 750 pesetas, subvencion á otro escribano que por sí sola satisface, segun acuerdo tomado en junta de partido.

PUEBLOS.	Base distribuida, número de almas de cada pueblo.	Cuota que corresponde á cada uno por el 1.º concepto ó 1.º repartimiento.				TOTAL		Corresponde al trimestre.	
		Pesetas	Cts.	Por el 2.º		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Aguilar.	2041	318	24	279	29	597	53	149	58
Cervera	4314	673	76	»	»	673	70	168	49
Cornago.	1656	258	18	226	53	484	76	121	19
Grávalos.	1300	202	64	177	90	580	54	95	14
Igea.	1 800	243	30	216	22	462	52	115	63
Navajun.	315	39	08	43	05	92	13	23	03
Vademadera.	382	59	52	81	96	111	48	27	85
Totales.	11588	1807	66	995	00	2802	66	700	65

Cervera del Rio Alhama 30 de Abril de 1882.—V.º B.º, El Alcalde, Antonio Calahorra.—Es copia, Valentin Milla.
Sesion del dia 11 de Mayo de 1882.—Aprobado el anterior reparto.
El Vice-presidente, Juan M. de Miguel.—P. A., Joaquin Farias.

COMISION PROVINCIAL.

Vencido el plazo para pagar el cuarto trimestre de la contribucion del corriente ejercicio, son muy pocos los pueblos de la provincia que han ingresado en la Depositaria el cupo provincial de este trimestre y aun quedan bastantes adeudando el tercero.

La Diputacion no puede atender á las numerosas y sagradas obligaciones de su presupuesto con puntualidad, si los Ayuntamientos olvidan sus deberes para con la provincia. Esto hace indispensable adoptar medidas de rigor contra aquellas que demoran sus pagos y esta Comision asociada á los señores Diputados residentes en la capital acordó el 17 del presente mes, conceder el término de diez dias á los Municipios para satisfacer sus descuertos del presente ejercicio hasta el cuarto trimestre inclusive y pasado este plazo, se expedirán Comisionados de ejecucion contra los morosos.

Logroño 25 de Mayo de 1882.—El Vice-presidente, Juan M. de Miguel.—P. A. de la C. P., Joaquin Farias, Secretario.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.

LOGROÑO.

Don Faustino Garcia Sarria, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente unico edicto y termino de treinta dias se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren acreedores directos ó en virtud de fianza, á los bienes de D. Manuel Ruiz y Rico, de sesenta años de edad, natural y vecino de Nalda, por cualquier clase de documentos, bien tengan estos el carácter de públicos ó privados, ya se hallen estendidos en papel comun ó en el de efectos timbrados ó de sellos del Estado y cuales quiera que sean los plazos fijados para el vencimiento de las obligaciones, apercibidos que de no verificarlo le parará el perjuicio que pueda resultar de diligencia

cias que á instancia de aquel se instruyen para acreditar que no debe la cantidad alguna y en las cuales consignó que todo documento que contra él aparezca es completamente falso á consecuencia de cuatro firmas que en otros tantos pliegos de papel doblados se le hicieron poner por un hombre amado el dia veintisiete de Noviembre último y sobre cuyo hecho se instruyó el oportuno sumario.

Dado en Logroño á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—Faustino Garcia Sarria.—Por su mandado, Cándido Burgo.

Anuncios oficiales.

Relacion nominal de los individuos procedentes del Ejército de Cuba, que á pesar del número de turno que tienen señalado, les corresponde ser incluidos en este primer llamamiento por haber justificado regresaron á la Península á continuar sus servicios en las fechas que se expresan:

Soldado José Pereira Rey; número de turno 4.858: regresó en Febrero de 1876.

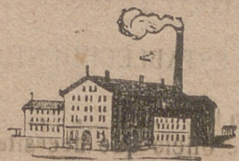
Soldado Manuel Ponte Ucha; número de turno 3.979: regresó en Febrero de 1877.

Soldado José Fernandez Monjanes; número de turno 3.410: regresó en Febrero de 1877.

Soldado Doogracias Pajares Ramirez; número de turno 3.115: regresó en Marzo de 1877.

Madrid 6 de Mayo de 1882.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andia.

Nota. Todos los individuos que procedentes de los Ejércitos de Puerto Rico y Filipinas hayan venido á la Península á continuar sus servicios en cualquier fecha y se hallen en la actualidad licenciados, sin haber percibido los alcances que les resultaron en aquellos Ejércitos, pueden reclamarlos de esta Caja por el conducto y forma que queda expresado para los del Ejército de Cuba incluidos en llamamiento.



FABRICA DE CERVEZA

Y BEBIDAS GASEOSAS.

CALLE DE SORIA, CAMINO DE LARDERO, LOGROÑO.

Habiendo llegado la temporada del consumo de cervezas y bebidas gaseosas, tengo el gusto de participarlo á su numerosa clientela y público en general, que en este tan acreditado establecimiento, montado á los últimos adelantos del extranjero y premiado en las Exposiciones de Madrid y París y últimamente en la de Logroño, se expenden las bebidas inmejorables é higiénicas.—CERVEZAS: *Alemana, Babiera, Fuerte* para tomar con limon helado.—GASEOSAS: *Limon, Naranja, y Agua de Seltz* para mezclar con vino en las comidas.

Precio y cualidades no admiten competencia.

No confundirla con la fábrica de Gaseosa del Espolon.

AGUSTIN ORTONEDA

Mercado 53 y Mayor 30.

LOGROÑO.

Imprenta, libreria y almacen de papeles pintados para decorar habitaciones

Flores artificiales.
papel en resmas blanco y de colores, en rollos para cortar y dibujar, plumas de todas clases; sobres y papel de cartas, lapiceros y toda clase de efectos de escritorio.—Gran coleccion de cromos y estampas.—Libros en blanco y rayados de todos tamaños.—Todo ello á precios sumamente económicos. Toda clase de impresiones incluso esquelas de defuncion á las dos horas de recibido el aviso.

Mercado 53 y Mayor 30.

Se necesitan

APRENDICES

en esta imprenta.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Dia 21 de Mayo de 1882.

HORA.	Barómetro en milímetros.	PSICROMETRO.		Viento.	TERMOMETROS en grados centígrados.			Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozónmetro en grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tension del vapor.		Minima á la sombra. Termómetro seco.	Minima por irradiacion.	Máxima al Sol.				
9 mañana.	755.527	43	4.9	S. O. Calma.	4.0	8.2	8.2			21	Despejado.
3 tarde.	735.639	54	4.82	E. Viento.	7.9	4.92	8.9			6	Despejado.